

## **Decreto general**

### **Implementación de las medidas de la Ley de Protección contra Infecciones durante la pandemia de Coronavirus**

#### **Regulación de los requisitos de higiene para evitar la propagación del Coronavirus**

#### **Anuncio del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia**

del 25 de agosto de 2020, archivo núm.: 15-5422/22

(en la versión consolidada vigente a partir del 4 de septiembre de 2020)

En virtud del § 28 párrafo 1 frase 1 de la Ley de Protección contra Infecciones (IfSG) del 20 de julio de 2000 (BGBl. I p. 1045), que fue modificada por última vez por el art. 2 de la ley del 19 de mayo de 2020 (BGBl. I p. 1018), el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia emite el siguiente

#### **decreto general**

Para evitar la propagación del Coronavirus en la relajación gradual de las medidas adoptadas con motivo de la pandemia de Coronavirus, se acuerdan las siguientes normas:

### **I. Disposiciones generales**

#### **1. Principios básicos**

- Todas las obligaciones y reglas que se aplican actualmente en los espacios públicos también deberán aplicarse, en la medida de lo posible, dentro de las instalaciones. Se hace referencia al Reglamento del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia para la protección contra el Coronavirus SARS-CoV-2 y COVID-19 («Corona-Schutz-Verordnung» - SächsCoronaSchVO) en la versión del 25 de agosto de 2020.
- Solo las personas no sospechosas de tener COVID-19 pueden visitar o utilizar establecimientos, instalaciones, así como otros servicios y fiestas.
- Se debe respetar y cumplir la etiqueta de tos y estornudos.
- Más allá del Reglamento SächsCoronaSchVO, se recomienda expresamente usar una máscara para nariz y boca en espacios cerrados si no se puede mantener la distancia mínima de 1,5 metros. El § 1 párrafo 2 frase 3 a 5 del Reglamento SächsCoronaSchVO se aplica de forma correspondiente; este se debe tener en cuenta al establecer planes de higiene.
- Las marcas de distancia en el suelo pueden resultar útiles a modo de orientación. En caso necesario, deberá informarse sobre las reglas de distanciamiento antes de entrar al edificio.
- Se deben evitar las áreas estrechas y, en su caso, reestructurarlas. Deben adoptarse medidas para dirigir a los visitantes.
- Para los grupos de canto públicos, las orquestas y los coros se deben mantener distancias mínimas mayores conforme al punto II. 4.
- Los letreros/carteles deben presentar todas las normas de higiene aplicables en el lugar respectivo de manera clara y concisa, en su caso utilizando pictogramas.

- Se deben adoptar medidas para garantizar que todas las personas puedan lavarse o desinfectarse las manos después de acceder a los lugares mencionados en el punto II.
- Debe darse preferencia al lavado frecuente de las manos y, en su caso, a su desinfección en lugar de utilizar guantes desechables.
- Se debe ofrecer la posibilidad de registrar voluntariamente a los invitados y visitantes para facilitar el seguimiento de contactos.
- Se recomienda el pago sin efectivo; se deben evitar otras acciones interactivas con contactos adicionales (manejo de teclas, pantallas táctiles, etc.).
- Las estancias utilizadas se deben ventilar plenamente con frecuencia.
- Se debe dar preferencia a los espacios y las actividades al aire libre en lugar de los espacios cerrados.
- Se debe nombrar a una persona responsable del cumplimiento de los requisitos de higiene y de protección contra infecciones.
- Los empleadores deben aplicar medidas de seguridad laboral especiales basadas en una evaluación de riesgos actualizada. En este sentido, se debe tener en cuenta el Estándar de Seguridad Laboral SARS-CoV-2 publicado por el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales y, si está disponible, su adaptación específica para cada sector por parte de la institución responsable del seguro de accidentes o la autoridad de control competente.
- En los planes que deben desarrollarse conforme al § 4 párrafo 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO se deben tener en cuenta los planes actuales específicos para cada sector así como los planes de las asociaciones profesionales.
- Las instalaciones y los proveedores de servicios conforme a lo recogido en el § 4 párrafo 4 del Reglamento SächsCoronaSchVO deben contar con la aprobación de sus planes por parte de los organismos municipales competentes.
- Se recomienda expresamente el uso de la aplicación de rastreo de Coronavirus («Corona-Warn-App»).

## 2. Sistemas de aire acondicionado, instalaciones de ventilación de estancias

• Al hacer uso de las estancias no es posible evitar el flujo y la circulación del aire, por lo que las reglas de distanciamiento y las medidas de higiene no se ven afectadas por el concepto de ventilación de una estancia.

• Ventilación en áreas **con** requisitos médicos especiales

Para los sistemas de ventilación en áreas con requisitos médicos especiales como, por ejemplo, pacientes ingresados en unidades de cuidados intensivos, se deben respetar los requisitos sobre las medidas de ventilación conforme a las normas y recomendaciones vigentes (p. ej., de la Sociedad alemana de Higiene Hospitalaria) para los sistemas técnicos de climatización en centros médicos.

• Ventilación en áreas **sin** requisitos médicos especiales

Para el resto de espacios dentro del sector médico y de asistencia no se impondrán requisitos adicionales a las medidas de ventilación con relación a la pandemia. No se

requiere el ingreso de los pacientes con COVID-19 en estancias con ventilación forzada; no es necesario apagar la ventilación existente.

Dado que los expertos (p. ej., la Comisión VDI para la Prevención de la Contaminación del Aire) estiman actualmente que la probabilidad de transmisión del SARS-CoV-2 a través de los sistemas de aire acondicionado (HVAC) en restaurantes, tiendas, etc. es muy baja, no se requiere la desconexión de los sistemas de aire acondicionado. Se aplican los requisitos de la directriz VDI 6022; los trabajos de mantenimiento deben llevarse a cabo regularmente. En caso de HVAC con aire exterior, el volumen de aire exterior se debe aumentar para lograr el intercambio de aire correspondiente. En las estancias equipadas con HVAC sin suministro de aire exterior, así como en las estancias sin ventilación mecánica, debe efectuarse una ventilación transversal durante su uso con la mayor frecuencia posible, ya que el aire fresco contribuye a la rápida disolución de posibles cargas virales.

## II. Normas especiales

Se acuerdan las siguientes normas especiales:

### 1. Normas de higiene para la distribución de alimentos para su consumo directo y para el sector gastronómico, hoteles y alojamientos

- Se debe elaborar y aplicar un plan de higiene y protección contra infecciones para todas las instalaciones. En este se deben incluir obligatoriamente las disposiciones del presente decreto general. Las disposiciones adicionales o divergentes incluidas en el decreto general para regular el funcionamiento de guarderías, escuelas e internados en el contexto de la lucha contra la pandemia del SARS-CoV-2 deben ser respetadas por las instalaciones respectivas. Además de estas normas, para el sector gastronómico se aplican también los conceptos y estándares actuales habituales para dicho sector.
- En los planes de higiene de las instalaciones se deben establecer normas sobre el uso de máscaras para nariz y boca para el personal que tenga contacto con los clientes. Se recomienda expresamente el uso de máscaras para nariz y boca cuando se esté en contacto directo con el cliente si no es posible adoptar otras medidas de protección.
- En la zona de entrada de los establecimientos gastronómicos, hoteleros y alojamientos se deberá informar a los visitantes sobre las normas de higiene mediante paneles informativos o pictogramas de acuerdo con el plan de higiene y protección contra infecciones.
- En los espacios interiores se debe mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mesas ocupadas.
- Se debe tener un cuidado especial para cumplir los criterios de higiene al limpiar y lavar platos, vasos y cubiertos. Los platos, los vasos y los cubiertos deben estar completamente secos antes de volver a ser utilizados.
- En caso de autoservicio, los cubiertos deben ser entregados individualmente por el personal de servicio. Los puntos de extracción de bandejas y vajillas, así como los alimentos que se ofrecen en forma de bufé, deben quedar protegidos de los estornudos y la tos de los clientes. Para la obtención de alimentos en instalaciones de autoservicio, se deben utilizar pinzas o un instrumento similar. Las pinzas o los instrumentos similares se deben limpiar y desinfectar regularmente. El personal de servicio debe supervisar el cumplimiento de las normas de higiene de los bufés. Debe evitarse la formación de colas.

- En general, al manipular alimentos en estos establecimientos se deben observar las reglas generales de higiene de los alimentos al preparar, servir y transportar alimentos, así como la higiene diaria. Es imprescindible lavarse las manos regularmente.
- Se deben instalar dispensadores de desinfectante en la zona de entrada al comedor, en las áreas del comedor al aire libre y en los baños.
- Por razones de higiene, se recomienda el pago sin efectivo.
- Las personas sospechosas de padecer COVID-19 o las que hayan dado positivo en una prueba de detección del Coronavirus no podrán trabajar en las instalaciones mencionadas anteriormente. Después de haber obtenido un resultado positivo en la prueba de detección del Coronavirus, deberá demostrarse que se ha respetado una cuarentena mínima de 14 días durante al menos 48 horas antes de reanudar el trabajo. El resto de prohibiciones acerca de otras actividades y trabajos según el IfSG no se verán afectadas.
- En las salas de juego o áreas de juego para niños situadas en establecimientos gastronómicos se debe prestar atención a la distancia mínima entre los niños de diferentes hogares. Tras su uso, será necesario lavarse las manos. Solo deben facilitarse juguetes que sean fáciles de limpiar.
- Se permite fumar en cachimba en establecimientos gastronómicos y similares, siempre que se garantice el uso de una pipa de agua por persona (excepto para las personas que pertenecen a un mismo hogar), se usen mangueras y boquillas desechables, se prepare la cachimba con guantes y máscara y cada cachimba se limpie y desinfecte minuciosamente después de su uso. Esto también incluye la limpieza del cuerpo de vidrio con un producto desinfectante. Después de la limpieza, el cuerpo de vidrio debe estar completamente seco. El cuerpo de vidrio solo se podrá volver a llenar de agua justo antes del siguiente uso.
- Los establecimientos gastronómicos, hoteleros y de alojamiento no pueden celebrar eventos de baile en espacios cerrados. No se incluyen los eventos de baile organizados por escuelas de baile y asociaciones de baile en virtud del § 4 párrafo 1 frase 1 del Reglamento SächsCoronaSchVO. Si se celebran eventos de baile organizados al aire libre, se deberán observar las normas de higiene especiales adicionales prescritas en el punto II.10, 6º apartado.
- El personal debe ser instruido e informado sobre el cumplimiento de las normas de higiene durante la pandemia de Coronavirus, lo cual deberá quedar registrado.
- Se permite la ocupación de los dormitorios únicamente en el sentido del § 2 párrafo 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO. Esto no se aplica a los establecimientos de alojamiento en caso de medidas para el retiro de niños y jóvenes con grupos fijos y recurrentes en el sentido del § 2 párrafo 5 frase 4 del Reglamento SächsCoronaSchVO.
- En caso de alojamientos colectivos, debe garantizarse el cumplimiento del Estándar de Seguridad Laboral SARS-CoV-2 publicado por el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales. No obstante, si las áreas del alojamiento deben ser utilizadas por diferentes personas, p. ej., salas de estar, zonas sanitarias y cocinas, se deben adoptar medidas organizativas para evitar el contacto entre las personas si no es posible garantizar la distancia mínima de 1,5 metros. Pueden establecerse, por ejemplo, diferentes horarios de uso de antemano. Además, se deben prever intervalos de tiempo entre los usos respectivos para excluir los contactos de forma consecuente. Por otro lado, las estancias se deben ventilar adecuadamente entre usos.

## 2. Normas de higiene para todos los tipos de tiendas

- De conformidad con el § 2 párrafo 7 frase 1 núm. 3 y frase 3 del Reglamento SächsCoronaSchVO, el personal que esté en contacto con los clientes y los clientes que permanezcan en la tienda deberán utilizar una máscara para nariz y boca, siempre que no se hayan adoptado otras medidas de protección (p. ej., cristales de vidrio acrílico).
- En el área de entrada deben ponerse medios de desinfección a disposición de los clientes e informar sobre su uso mediante paneles. Los clientes deben ser informados mediante un cartel de que no se permite el acceso a la tienda si se sospecha que padece COVID-19. Las cajas registradoras manejadas por empleados deben estar protegidas mediante medios adecuados (p. ej., paneles de vidrio acrílico). Las superficies y los objetos que los clientes tocan con frecuencia, incluidos los mangos de las cestas y los carros de compra, deben limpiarse y desinfectarse regularmente, como mínimo 2 veces al día, aunque si es posible después de cada uso por parte de un cliente. Para ello, las tiendas deben elaborar planes de higiene bajo consideración de las circunstancias individuales y los estándares actuales habituales en el sector, los cuales deberán ser presentados ante los clientes y las autoridades para su inspección en caso de que así se solicite.
- Las marcas de delimitación en el suelo deben servir para garantizar el cumplimiento del distanciamiento mínimo en la zona de caja. Siempre que sea técnicamente posible, se ofrecerá y se recomendará el pago sin efectivo.
- Las personas responsables establecerán límites máximos para el número de personas que pueden permanecer al mismo tiempo en la tienda en función del tamaño de la tienda y de las condiciones espaciales con el fin de permitir un distanciamiento mínimo suficiente. Cuando se alcance este número de clientes, se deberá garantizar que no se excede el aforo permitido mediante reglas de acceso («uno sale - uno entra»).
- Las personas sospechosas de padecer COVID-19 o las que hayan dado positivo en una prueba de detección del Coronavirus no podrán trabajar en las instalaciones mencionadas anteriormente. Después de haber obtenido un resultado positivo en la prueba de detección del Coronavirus, deberá demostrarse que se ha respetado una cuarentena mínima de 14 días durante al menos 48 horas antes de reanudar el trabajo. El resto de prohibiciones acerca de otras actividades y trabajos según el IfSG no se verán afectadas.
- El personal debe ser instruido e informado sobre el cumplimiento de las normas de higiene durante la pandemia de Coronavirus, lo cual deberá quedar registrado.

### Normas de higiene especiales adicionales en el **sector minorista de la alimentación**

- En caso de dispensar alimentos sueltos en instalaciones de autoservicio que no se lavan ni se pelan antes del consumo, los clientes deben utilizar pinzas u otros instrumentos similares o guantes desechables. Las pinzas o los instrumentos similares se deben limpiar o desinfectar regularmente.

## 3. Normas de higiene para empresas, talleres artesanales y empresas de servicios, así como instalaciones, servicios de transporte público y reuniones en espacios públicos, incluidas las ferias comerciales

- El operador debe establecer restricciones de acceso y reglas organizativas para garantizar que la distancia mínima de 1,5 metros se pueda mantener en todas las áreas.
- En dicho concepto se establecerán límites máximos para el número de personas que pueden estar al mismo tiempo en la instalación en función del tamaño y del espacio disponible en la misma con el fin de poder mantener un distanciamiento suficiente.

Normas de higiene especiales adicionales para **peluqueros y proveedores de servicios afines (p. ej., centros de pedicura, manicura, salones de belleza, así como estudios de piercings o tatuajes o salones de masajes)**

- Se debe respetar la regla de distanciamiento mínimo de 1,5 metros entre los clientes, así como entre el personal y los puestos de trabajo. Las marcas de distancia en el suelo pueden resultar útiles a modo de orientación.
- Por razones objetivas, no es posible respetar la regla de distanciamiento mínimo entre el cliente y el trabajador respectivo durante el transcurso de un tratamiento. Por dicho motivo, se recomienda expresamente el uso, como mínimo, de máscaras para nariz y boca tanto para el personal como para los clientes durante todo el tratamiento. Los clientes deben traer sus propias máscaras.
- En el caso de los tratamientos faciales no es posible utilizar una máscara para nariz y boca, por lo que en estos casos es necesario que el personal utilice una máscara FFP2 sin válvula de exhalación, así como una protección ocular, por ejemplo, gafas de protección.
- Se deben adoptar medidas organizativas para garantizar que todas las personas se laven o se desinfecten las manos justo después de entrar en las instalaciones. Deben existir suficientes instalaciones adecuadas para lavarse las manos (con una distancia suficiente entre ellas), equipadas con jabón líquido y toallas desechables para el secado. Los secadores de manos eléctricos no son tan adecuados, aunque se pueden mantener si ya están instalados.
- Se debe mantener la limpieza rutinaria de las superficies y los objetos, así como su frecuencia. Los instrumentos utilizados (tijeras, peines, maquinillas para cortar el pelo, capas, etc.) deben prepararse de la forma habitual después de su uso para el cliente. No se recomienda la desinfección adicional de las superficies más allá de esto. No existen obligaciones especiales de limpieza para las estancias utilizadas ni obligaciones de proporcionar desinfectantes. Deberá eliminarse de inmediato cualquier resto de suciedad, especialmente en las superficies de trabajo en relación con el tráfico de visitantes.
- Por lo demás, nos remitimos a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Ministerio de Asuntos Sociales de Sajonia para la Prevención de Enfermedades Transmisibles («Sächsische Hygiene-Verordnung – SächsHygVO) del 7 de abril de 2004, revisado legalmente el 28 de diciembre de 2009.

#### **4. Normas de higiene para orquestas, coros y escuelas de música**

- En el plan se establecerán límites máximos para el número de músicos que pueden estar al mismo tiempo en la instalación en función del tamaño y del espacio disponible en la misma con el fin de poder mantener la distancia mínima prescrita.

- Las clases, los ensayos y las representaciones se deben organizar respetando la distancia mínima. Para los músicos de instrumentos de viento, se debe observar una distancia de 3 metros entre personas en la dirección de soplado, así como de 2 metros respecto a las personas que se encuentren en los laterales. Para los cantantes, la distancia mínima entre personas es de 2 metros en todas las direcciones. Al organizar un coro en filas, se recomienda colocar a las personas a una distancia de 2 metros respectivamente manteniendo siempre un espacio vacío. La distancia respecto al público debe ser de 4 metros como mínimo.
- En el caso de los instrumentos de viento, se debe recoger el agua condensada. Las toallitas desechables usadas se deben recoger y desechar en bolsas de basura resistentes a la rotura. Las toallas textiles se deben lavar de forma correspondiente tras su uso.
- Después de cada clase, ensayo o representación, es necesario ventilar plenamente.

## **5. Normas de higiene para centros de salud y asistencia social**

- Se deben observar las recomendaciones pertinentes de la Comisión de Higiene Hospitalaria y Prevención de Infecciones, y del Instituto Robert Koch.
- Los hospitales, los centros de prevención o de rehabilitación en los que se brinde atención médica equiparable a la de los hospitales, todos los demás centros de salud incluyendo las consultas de atención médica, los servicios de atención ambulatorios, los centros de hospitalización total o parcial para la asistencia y el alojamiento de ancianos, personas discapacitadas o que requieren atención, así como las residencias para menores de edad, deben establecer procedimientos internos para la higiene en caso de infección en los planes de higiene conforme a los §§ 23 y 36 de la Ley de Protección contra Infecciones. Esto también incluye las regulaciones correspondientes para la prevención de infecciones por SARS-CoV-2. En el caso de las instalaciones conforme a lo dispuesto en el § 6 párrafo 1 núm. 1 y núm. 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO, además del § 36 párrafo 1 frase 1 núm. 2 de la Ley de Protección contra Infecciones se aplicará también el § 3 párrafo 2 núm. 10 y núm. 12 de la Ley de Calidad de Vida.

## **6. Normas de higiene para los servicios de bienestar infantil y juvenil y para las medidas de los retiros familiares, infantiles y juveniles**

- Los proveedores de servicios de bienestar infantil y juvenil conforme a los §§ 11 a 14, § 16, § 29 y § 32 del Código de Seguridad Social alemán (SGB) VIII (protección a la infancia y juventud) deben elaborar conceptos que contengan medidas para la orientación del visitante, el distanciamiento y las medidas básicas de higiene y se basen en las normas de higiene generales de este decreto general. Estos conceptos deben ser comunicados al organismo municipal competente e implementados.

Con carácter divergente a lo dispuesto en el § 2 párrafo 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO, no existen límites máximos generalmente aplicables para el número de personas presentes al mismo tiempo en las instalaciones de bienestar infantil y juvenil. El límite máximo para las personas que pueden estar presentes al mismo tiempo quedará determinado por las circunstancias locales. En general, se debe garantizar la posibilidad de mantener la distancia mínima entre personas. En caso de grupos recurrentes fijos que no solo se reúnen una única vez, sino que lo hacen reiteradamente y con la misma

composición, no será necesario observar la distancia mínima. Deben implementarse las medidas para la recopilación de los datos de contacto conforme a las normas de protección de datos y el uso eficiente de los datos en el sentido del § 7 párrafo 1 frase 4 a 7 del Reglamento SächsCoronaSchVO.

- En el caso de las medidas para los **retiros familiares, infantiles y juveniles**, se deben observar adicionalmente las siguientes normas de higiene:

El plan de higiene del organizador debe elaborarse teniendo en cuenta el plan de higiene del alojamiento. En este contexto, se deben incluir obligatoriamente las disposiciones generales del presente decreto general. El número de participantes incluyendo los supervisores debe orientarse a las circunstancias locales y la separabilidad de los grupos. Las medidas se implementarán en grupos fijos; deben evitarse los contactos con otros grupos o personas individuales. Siempre que sea posible, se deberá respetar la distancia mínima de 1,5 metros. Si las ofertas pueden llevarse a cabo en grupos recurrentes fijos con un seguimiento de los datos de los contactos conforme a las normas de protección de datos y el uso eficiente de datos, no es necesario observar la distancia mínima dentro del grupo.

## **7. Normas de higiene para servicios de umbral bajo/abiertos (p. ej., lugares de reunión para personas mayores, centros familiares, servicios para personas con discapacidades, trastornos mentales o que sufren adicción y grupos de autoayuda)**

- Se debe elaborar y aplicar un plan de higiene y protección contra infecciones para todas las instalaciones. En este contexto, se deben incluir obligatoriamente las disposiciones generales del presente decreto general.
- En dicho concepto se establecerán límites máximos para el número de personas que pueden estar al mismo tiempo en la instalación en función del tamaño y del espacio disponible en la misma con el fin de poder mantener un distanciamiento suficiente.
- El propietario debe establecer especialmente restricciones de acceso y reglas organizativas para garantizar que la distancia mínima se pueda mantener en todas las áreas.

## **8. Normas de higiene para servicios de inclusión para personas con discapacidades**

- En caso de servicios con ingreso parcial para niños y jóvenes con discapacidades, como asistencia durante jornadas completas/vacaciones, en los que se prestan servicios de inclusión conforme al SGB IX (ayudas para minusválidos), se aplicarán las disposiciones del decreto general para regular el funcionamiento de guarderías, escuelas e internados en el contexto de la lucha contra la pandemia del SARS-CoV-2 de forma correspondiente.
- La dirección de los talleres para personas con discapacidad o la dirección de otros proveedores de servicios según el § 60 del SGB IX debe acordar para los residentes de:
  - a) instalaciones para personas adultas con trastornos mentales o psicológicos,
  - b) instalaciones para personas adultas con discapacidades y
  - c) alojamientos compartidos asistidos de forma ambulante así como grupos de personas con discapacidades que vivan en comunidad conforme al § 2 párrafo 2 y 3 de la Ley de Atención



y Calidad de Vida de Sajonia, siempre que sea de aplicación para ellos la Parte 2 de la Ley de Atención y Calidad de Vida de Sajonia

un plan de higiene conforme al § 4 párrafo 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO con la dirección respectiva de la institución residencial de los empleados del taller. En este sentido, se deben establecer reglas relacionadas con el retorno a la institución, en particular con respecto al transporte y la organización del trabajo.

- En caso de servicios de transporte regulares con el fin de transportar a personas con discapacidades entre su lugar de residencia/hogar y las instalaciones, se deberá utilizar una máscara para nariz y boca; el § 1 párrafo 2 frase 3 a 5 del Reglamento SächsCoronaSchVO se aplicará de forma correspondiente. El plan de higiene del servicio de transporte conforme al § 4 párrafo 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO debe coordinarse con las instalaciones respectivas.

## **9. Normas de higiene para instalaciones semi-estacionarias conforme al Libro XI del Código de Seguridad Social alemán (SGB XI)**

Los propietarios de los centros de atención diurna conforme al § 71 párrafo 2 núm. 2 2ª alternativa del SGB XI (seguro social de dependencia) están obligados en virtud del § 36 párrafo 1 frase 1 núm. 2 de la Ley de Protección contra Infecciones a establecer normas para entrar y salir de la instalación de asistencia diurna de personas en el marco de un plan de higiene o de un concepto independiente. En particular, el plan debe incluir regulaciones sobre las medidas de higiene, el número de personas que pueden recibir asistencia al mismo tiempo, el transporte hasta la instalación y hasta el hogar y la trazabilidad de las posibles cadenas de infección. En este se deben incluir obligatoriamente las disposiciones del presente decreto general.

## **10. Normas de higiene para instalaciones deportivas, gimnasios, así como escuelas y asociaciones de baile y eventos de baile organizados al aire libre**

- El número de deportistas, bailarines y parejas de baile permitidos en cada caso depende del tipo de deporte respectivo, permitiendo el mantenimiento de la distancia mínima de 1,5 metros durante el entrenamiento, y debe quedar reflejado en el plan del centro o la instalación deportiva.

- Siempre que sea posible, debe respetarse la distancia mínima.

- La distancia mínima también debe observarse en los vestuarios y las áreas sanitarias. En estas condiciones, también se permite la apertura de vestuarios y duchas. Deben existir suficientes instalaciones para lavarse las manos (con una distancia suficiente entre ellas), equipadas con jabón líquido y toallas desechables para el secado. Los secadores de manos eléctricos no son tan adecuados, aunque se pueden mantener si ya están instalados.

- En caso de deportes en equipo, las sesiones de entrenamiento se diseñarán de manera que el contacto físico se limite al mínimo. Durante los partidos de entrenamiento y las competiciones se debe evitar el contacto físico adicional (celebración conjunta de goles, etc.).

- En el caso de los deportes de contacto (deportes que requieren o enfatizan el contacto físico entre deportistas), se debe minimizar el intercambio de los compañeros de entrenamiento durante los entrenamientos.
- No existe obligación de utilizar máscaras para nariz y boca en los centros e instalaciones deportivas. Durante el periodo de entrenamiento se debe evitar la colocación y retirada reiteradas de las máscaras para nariz y boca, ya que esto crea un mayor riesgo de infección.
- En las escuelas y asociaciones de baile, se debe minimizar el intercambio de las parejas de baile durante el entrenamiento. Los profesores de baile y los asistentes pueden bailar juntos. No se deben ofrecer clases adicionales para los grupos de riesgo (p. ej., clases de baile para personas mayores).
- El equipo de entrenamiento debe limpiarse después de su uso.
- Si es posible, el pago debe realizarse por transferencia bancaria y los mostradores deben estar equipados con medios de protección (p. ej., paneles de vidrio acrílico).
- Si se celebran competiciones deportivas con público, se debe garantizar la posibilidad de observar la distancia mínima de 1,5 metros en todas las áreas del centro deportivo o la instalación del evento, excepto entre las personas de acuerdo con el § 2 párrafo 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO. Se recomienda expresamente el mantenimiento de distancias mayores a la distancia mínima de 1,5 metros si el evento se acompaña de vítores, cánticos, etc.
- En zonas donde la incapacidad de mantener la distancia mínima sea una preocupación habitual (entrada, compra de alimentos y bebidas, etc.) se debe usar una máscara para nariz y boca.
- Para los eventos que se celebren en espacios cerrados se debe crear e implementar un plan de ventilación que garantice un mayor suministro de aire fresco antes, durante y después del evento.
- Se deben adoptar medidas organizativas para garantizar que, en caso de que un participante o visitante obtenga con posterioridad un resultado positivo en la prueba del SARS-CoV-2, las autoridades sanitarias puedan recibir apoyo en el seguimiento de los contactos conforme a las normas de protección de datos y el uso eficiente de los datos.

#### Normas de higiene especiales adicionales para **eventos de baile organizados por escuelas y asociaciones de baile y eventos de baile organizados al aire libre**

- Si las escuelas y las asociaciones de baile celebran eventos de baile organizados, estos deben ir dirigidos exclusivamente a sus participantes o miembros y a las personas vinculadas a ellos.
- Para los eventos que se celebren en espacios cerrados se debe crear e implementar un plan de ventilación que garantice un mayor suministro de aire fresco antes, durante y después del evento.
- El número total de personas y la cantidad de parejas de baile respectivas deben permitir el mantenimiento de la distancia mínima. Se debe minimizar el intercambio de las parejas de baile; el § 2 párrafo 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO se aplica de forma correspondiente.

- Deben adoptarse medidas organizativas, incluyendo medidas para la orientación de los visitantes, con el fin de garantizar un distanciamiento mínimo de 1,5 metros en todas las áreas y, especialmente, en la zona de la entrada y en las áreas donde se sirva comida y bebida. Está permitido sentarse en las mesas con personas del mismo o de otro hogar o con hasta otras diez personas, respetando una distancia mínima de 1,5 metros entre las mesas en los espacios interiores.
- Se deben ofrecer e implementar posibilidades para el registro de invitados y visitantes con el fin de poder garantizar un seguimiento de los contactos conforme a las normas de protección de datos y el uso eficiente de los datos en caso necesario.
- Los organizadores de eventos de baile al aire libre con un aforo de hasta 1.000 personas deben elaborar conceptos individuales que incluyan medidas para la orientación de los visitantes, el mantenimiento de la distancia mínima y medidas de higiene básicas, y que estén basados en las normas de higiene generales del presente decreto general. Estos conceptos deben ser aprobados por el organismo municipal competente antes de la celebración del evento y ser implementados. Se debe nombrar a una persona responsable del cumplimiento de los requisitos de higiene y de protección contra infecciones.

#### **11. Normas de higiene adicionales para eventos a gran escala y competiciones deportivas con público con más de 1.000 visitantes**

- Dependiendo de si se trata de un evento en un espacio cerrado o al aire libre, los organizadores deben elaborar planes de higiene individuales que incluyan reglas sobre el límite máximo de visitantes, la emisión personalizada de tickets, la ocupación del espacio (determinación del tamaño de los grupos que pueden ocupar asientos conjuntamente como máximo, en una fila, en dos o en varias filas sucesivas, regulación de la distancia entre grupos, filas y asientos; determinación de sistemas de recorridos [sistemas de recorridos de un solo sentido], etc.), sobre la adjudicación limitada de plazas de pie, sobre regulaciones para el acceso y la salida, el funcionamiento de sistemas de climatización o la ventilación regular de los espacios de los eventos, incluyendo las instalaciones sanitarias, sobre las medidas para la fluidez en entradas y salidas de coches (en coordinación con el transporte público de cercanías, normas para aparcamientos de vehículos y bicicletas, etc.), sobre la limitación para la venta de alcohol, sobre la contratación de personal de seguridad y sobre el uso de máscaras para nariz y boca en todos los lugares donde no se pueda mantener la distancia mínima.

#### **12. Normas de higiene para piscinas (también cuando forman parte de hoteles e instalaciones de alojamiento)**

- Se debe elaborar un concepto de higiene individual para cada piscina que incluya el uso de toboganes, trampolines, etc., de acuerdo con las recomendaciones de las asociaciones profesionales correspondientes, por ejemplo, el Plan contra las Pandemias en Piscinas de la sociedad alemana Deutsche Gesellschaft für das Badewesen e.V.
- Los principios y restricciones de contacto válidos en virtud de los §§ 1 y 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO también se aplican en las piscinas. En particular, debe mantenerse la distancia mínima de 1,5 metros entre las personas.

- El operador debe adoptar restricciones de acceso y normas organizativas para garantizar la posibilidad de mantener la distancia mínima tanto dentro del agua como en todas las zonas fuera del agua, p. ej., césped, zonas de descanso, vestuarios, instalaciones sanitarias y en la zona de caja.
- Se establecerán límites máximos para el número de bañistas que pueden estar al mismo tiempo en la instalación en función del tamaño de la piscina y del espacio disponible con el fin de poder mantener la distancia mínima prescrita.
- Las normas de comportamiento e higiene deben comunicarse a los bañistas (p. ej., mediante rótulos) y debe garantizarse su cumplimiento.

### **13. Normas de higiene para saunas (también cuando forman parte de hoteles e instalaciones de alojamiento)**

- Solo podrán funcionar las saunas secas con una temperatura mínima de 80°C; no se permiten los golpes de calor añadidos.
- No se permiten los baños de vapor ni las saunas de vapor.
- Los principios y restricciones de contacto válidos en virtud de los §§ 1 y 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO también se aplican en las saunas. En particular, debe mantenerse la distancia mínima de 1,5 metros entre las personas.
- El operador debe adoptar restricciones de acceso y normas organizativas para garantizar la posibilidad de mantener la distancia mínima tanto dentro de las saunas como en el resto de áreas, p. ej., zonas de descanso, de enfriamiento, vestuarios, instalaciones sanitarias y en la zona de caja.
- Se establecerán límites máximos para el número de personas que pueden estar al mismo tiempo en la instalación en función del tamaño de la sauna y del espacio disponible con el fin de poder mantener la distancia mínima prescrita.
- Las normas de comportamiento e higiene deben comunicarse a los usuarios de la sauna y debe garantizarse su cumplimiento.
- Debe elaborarse un plan de higiene individual para cada instalación que esté basado en las recomendaciones de las asociaciones profesionales correspondientes, como por ejemplo el Plan de Protección contra Infecciones para saunas públicas de la federación alemana Deutscher Sauna-Bund e.V.

### **14. Normas de higiene para viajes en autobús**

- Se debe elaborar e implementar un plan de higiene. En este contexto, se deben incluir obligatoriamente las disposiciones generales del presente decreto general.
- Deben adoptarse medidas para garantizar que todas las personas se desinfecten las manos cada vez que suban al autobús.
- El uso de una máscara para nariz y boca es obligatorio en virtud del § 2 párrafo 7 frase 1 núm. 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO siempre que no pueda mantenerse la distancia mínima de 1,5 metros.

- Los autobuses deben ventilarse plenamente con frecuencia o bien de manera permanente.

### **15. Normas de higiene para parques de atracciones y de ocio, fiestas populares, ferias y mercados de Navidad**

- Deben adoptarse medidas para el mantenimiento de la distancia mínima; el § 2 párrafo 2 del Reglamento SächsCoronaSchVO se aplica de forma correspondiente.
- Se debe elaborar e implementar un plan de higiene. En este contexto, se deben incluir obligatoriamente las disposiciones generales del presente decreto general. Este plan debe incluir normas sobre la delimitación espacial (p. ej., el vallado del terreno), la limitación del número de visitantes y la orientación de los visitantes, medios para la limitación del consumo de alcohol, el seguimiento de los contactos conforme a las normas de protección de datos y el uso eficiente de los datos y medidas de higiene.

### **16. Normas de higiene para eventos en centros de conferencias y congresos, iglesias, teatros, teatros musicales, cines, auditorios, salas de conciertos, óperas, clubes de música (sin baile) y circos**

- Se debe elaborar e implementar un plan de higiene. En este contexto, se deben incluir obligatoriamente las disposiciones generales del presente decreto general.
- Para los eventos que se celebren en espacios cerrados se debe crear e implementar un plan de ventilación que garantice un mayor suministro de aire fresco antes, durante y después del evento.
- En zonas donde la incapacidad de mantener la distancia mínima sea una preocupación habitual (entrada, compra de alimentos y bebidas, etc.) se debe usar una máscara para nariz y boca.
- Si se puede garantizar el seguimiento de los contactos obligatorio, relacionado con los asientos, conforme a las normas de protección de datos y el uso eficiente de los datos, se permite la reducción de la distancia mínima de 1,5 metros.

### **17. Normas de higiene para instalaciones de prostitución**

- No se permiten los encuentros sexuales, es decir, el contacto sexual entre un hombre y una mujer por vía vaginal, ni cualquier otra técnica penetrativa entre parejas sexuales del mismo sexo o de distinto sexo.
- Debe elaborarse e implementarse un plan de higiene para trabajadores sexuales e instalaciones de prostitución que debe ser aprobado por el organismo municipal competente. En este contexto, se deben incluir obligatoriamente las disposiciones generales del presente decreto general.
- Junto al plan de higiene, deberán aplicarse las siguientes medidas de higiene y seguimiento de cadenas de infección: limitación del número de participantes a dos (1 con 1), máscara para nariz y boca de ambos participantes, prohibición de prácticas con acercamiento facial, prohibición de encuentros con clientes en las instalaciones de prostitución, medios de desinfección y lavado adecuados, ventilación plena y regular de las

estancias, limpieza y desinfección de los medios de trabajo y auxiliares, registro previo por vía telefónica o digital, recopilación de los datos de contacto de los clientes y conservación de los datos de contacto durante 4 semanas.

III. Queda reservado el derecho a adoptar otras medidas de higiene.

IV. Este decreto general entra en vigor el 1 de septiembre de 2020. El punto II.1., 13º apartado del decreto general entra en vigor al día siguiente de su publicación. Es válido hasta el 2 de noviembre de 2020 inclusive.

V. Este decreto general así como su fundamentación podrán ser consultados en el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia, sección 15 del departamento de Asuntos Jurídicos y Aprovisionamiento, Albertstraße 10, 01097 Dresde, de lunes a viernes de 9 a 15 h.

#### **Instrucciones de apelación legal**

Se puede presentar una acción por escrito contra este decreto general dentro del primer mes tras su publicación ante el Tribunal Administrativo localmente responsable de Sajonia, mediante una declaración en acta ante el secretario actuario de la oficina de este tribunal o electrónicamente mediante un formulario aprobado en sustitución de la forma escrita.

El tribunal localmente responsable es el Tribunal Administrativo de Sajonia en cuyo distrito resida o se encuentre el domicilio del demandante:

- Tribunal Administrativo de Chemnitz, Zwickauer Straße 56, 09112 Chemnitz,
- Tribunal Administrativo de Dresde, Centro de Tribunales Especializados, Hans-Oster-Straße 4, 01099 Dresde,
- Tribunal Administrativo de Leipzig, Rathenaustraße 40, 04179 Leipzig.

Para los demandantes que no residan o no tengan su domicilio en el Estado Libre de Sajonia, el tribunal localmente competente es el Tribunal Administrativo de Dresde, Centro de Tribunales Especializados, Hans-Oster-Straße 4, 01099 Dresde.

En la demanda debe constar el nombre del demandante, del demandado (Estado Libre de Sajonia) y la petición del demandante, y debe incluir una solicitud específica. Deben mencionarse los hechos y los medios probatorios que la fundamenten, y debe adjuntarse una copia del decreto general impugnado. La demanda y todos los alegatos deben ir acompañados de copias para el resto de las partes.

### Notas sobre el derecho de apelación legal

- No se prevé ningún procedimiento de apelación contra actos administrativos del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia. Al presentar un recurso, no se salvaguarda el plazo de interposición de una demanda.
- No se permite la presentación de recursos legales por correo electrónico sencillo, y ello no tendrá efectos legales.
- Si la demanda se presenta por vía electrónica, el documento electrónico debe estar provisto de la firma electrónica cualificada de la persona responsable o haber sido firmado por la persona responsable y ser presentado a través de un canal seguro conforme al § 55a párrafo 4 del Código Procesal Administrativo alemán (VwGO). En el capítulo 2 del Reglamento sobre las condiciones técnicas para el tráfico jurídico electrónico y sobre el buzón electrónico especial para las autoridades públicas («Elektronischer-Rechtsverkehr-Verordnung - ERVV») se establecen los requisitos para la transmisión de documentos electrónicos.
- Según la ley federal, se deberá abonar una tasa procesal en los litigios ante los tribunales administrativos como resultado de la presentación de la demanda.

Dresde, 25 de agosto de 2020

Uwe Gaul  
Secretario de Estado  
Ministerio de Asuntos Sociales  
y Cohesión Social de Sajonia